



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL
DE ABOGADOS DE LEÓN

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ICAL

De conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía Española, en relación con el Estatuto particular del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de León, se informa que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de Agosto del presente año, adoptó el acuerdo de

CONVOCAR ELECCIONES el 1 de Octubre de 2021 para cubrir los cargos de:

DECANO, SECRETARIO, DIPUTADO PRIMERO, DIPUTADO SEGUNDO, DIPUTADO QUINTO, DIPUTADO SEXTO, DIPUTADO SEPTIMO y DIPUTADO OCTAVO, de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de León.

Las elecciones se realizarán de conformidad a lo establecido en los vigentes Estatutos Particulares del I.C.A. de León, con arreglo a las siguientes

NORMAS

PRIMERA.- La elección se realizará mediante voto directo y secreto, de forma personal.

El Colegio facilitará a los electores las papeletas, de color blanco y del mismo tamaño, con impresión por una sola cara, de los cargos a cuya elección se procede.

La elección se llevará a efecto el día **1 de Octubre de 2021**, desde las **9.30h hasta las 14.00h.**, en la sede del Colegio (Conde de Saldaña, 4-León).

SEGUNDA.- Podrán participar como **electores**, todos los colegiados incorporados a este Colegio con más de 3 meses de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones y como **elegibles**, para el cargo de Decano los colegiados ejercientes, y para los demás cargos los colegiados residentes, sean o no ejercientes, en la provincia de León, con las salvedades, en relación con los Diputados adscritos a la Delegación del Colegio en Ponferrada, establecidas en el artículo 57 de los Estatutos Particulares.



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE LEÓN

En todo caso, los candidatos elegibles no podrán estar incurso en ninguna de las situaciones siguientes:

- a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionado en cualquier Colegio de Abogados, mientras no haya sido rehabilitado.
- c) Ser miembro de órganos rectores de otro Colegio Profesional.

TERCERA.- Las **candidaturas** deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con al menos quince días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, siendo el límite de plazo para ello las 14.00h. del día **16 de Septiembre de 2021**.

Dichas candidaturas podrán ser conjuntas o individuales para cargos determinados y suscritas por los propios candidatos, pero ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo, ni formando parte de más de una candidatura conjunta, ni tampoco presentarse, en tanto en cuanto ostente un cargo en la Junta de Gobierno, cuyo mandato no finalice con la elección.

La Junta de Gobierno, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, proclamará **candidatos** a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando **electos** a los que no tengan oponente, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web del Colegio.

CUARTA.- Para efectuar la votación se deberá acreditar la personalidad con carnet de abogado, D.N.I. o documento acreditativo, comprobando la Mesa su inscripción en el censo.

A estos fines, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por la Secretaría del Colegio, se expondrán en el tablón de anuncios las **listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes**, pudiendo ser formuladas reclamaciones contra las mismas dentro de los cinco días siguientes a su exposición, reclamaciones que serán resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

El voto de los Abogados ejercientes tendrá doble valor que el voto de los no ejercientes.



QUINTA.- Mesas Electorales.

1.- En cumplimiento a lo prevenido en los Estatutos Particulares de esta Corporación, la Junta de Gobierno, ha adoptado en la citada sesión del pasado día 30 de Agosto del presente año, que las elecciones se celebrarán en la **Sede del Colegio en León** (Conde de Saldaña, 4) donde se constituirá la **Mesa Electoral** que quedará integrada por el Decano, como Presidente, o por un miembro de la Junta que le sustituya en dicho acto, auxiliado, como mínimo, por dos miembros más de la propia Junta, como vocales; actuando el más moderno de éstos como Secretario, de no formar el titular parte de la Mesa.

Cada candidato podrá, por su parte designar entre los colegiados uno o varios Interventores que lo represente en las operaciones de la elección.

En la Mesa Electoral deberá haber urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes. Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

2.- Asimismo, se constituirá una **Mesa Electoral en el Partido Judicial de Ponferrada**, que quedará ubicada en la Sede de la Delegación del Colegio en Ponferrada (Avda.Huertas de Sacramento, 19). Esta Mesa estará presidida por el Diputado representante de dicha Delegación que ostente el cargo más alta en los órganos propios de la misma, o en su defecto por el más antiguo, auxiliado como mínimo por dos miembros de la Junta de Gobierno como vocales, de los adscritos a la Delegación de Ponferrada, actuando como Secretario el más moderno de éstos, así como los interventores que designen los candidatos.

3.- También se constituirá una **Mesa Electoral en Astorga**, donde votarán los colegiados de los Partidos Judiciales de Astorga y La Bañeza, y quedará ubicada en la Sala del Colegio en el Edificio de los Juzgados de Astorga. La Mesa Electoral de Astorga estará integrada por el Diputado Primero, o por otro miembro de la Junta que lo sustituya, que actuará de Presidente, auxiliado como mínimo por dos miembros de la Junta de Gobierno como vocales, actuando como Secretario el más moderno de éstos, así como los Interventores que designen los candidatos.

Las normas que regirán las elecciones en las Mesas Electorales de Ponferrada y Astorga serán las anteriormente citadas para la mesa de León-Capital, confeccionándose iguales listas y con idénticos periodos de publicación, ya que los cargos de la Junta de Gobierno que salgan a elección son los mismos en todo el ámbito territorial del Colegio.



**ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL
DE ABOGADOS DE LEÓN**

Serán **electores** en los Partidos Judiciales de **Ponferrada, Astorga y La Bañeza**, todos los Colegiados ejercientes y no ejercientes, residentes en los mismos, debiendo ejercitar su derecho al voto en la Mesa Electoral de Ponferrada, aquellos que tengan su residencia en el Partido Judicial de Ponferrada y en la Mesa Electoral de Astorga, aquellos que tengan su residencia en los Partidos Judiciales de Astorga y la Bañeza.

Los Colegiados inscritos en la Mesa de León podrán votar en las Mesas de Ponferrada y Astorga, y viceversa. En estos casos, la Mesa ante la que se ejercite el derecho a voto sin estar inscrito, deberá comunicarlo con antelación a la Mesa en la que el elector esté inscrito para que se le excluya de la misma, debiendo esperar a la contestación de esta última, mediante comunicación fehaciente a fin de evitar duplicidades.

4.- La votación comenzará a las 9,30 horas de la mañana y concluirá a las 14,00 horas del día 1 de Octubre, en cuyo momento se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que estuvieran en la sala. La Mesa votará en último lugar.

Los votantes deberán acreditar a la Mesa electoral su personalidad. La Mesa comprobará su inclusión en el censo elaborado por las elecciones. El Presidente de la Mesa pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio Presidente introducirá el sobre con la papeleta en su interior, que le haya sido entregado por el elector.

SEXTA.- Finalizada la votación se procederá al **escrutinio**, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

Deberán ser declarados **nulos totalmente** aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y, **parcialmente**, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen más de un candidato para el cargo, o nombres de personas que no concurren a la elección.

Aquellas papeletas que se hallen solo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

Finalizado el escrutinio, la Presidencia anunciará su resultado, una vez computados todos los votos emitidos en todas y cada una de las Mesas Electorales, proclamándose **electos** los candidatos que hubieren obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el que más votos hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, el de



**ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL
DE ABOGADOS DE LEÓN**

mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio; y si aún se mantuviera el empate, el de mayor edad.

Los acuerdos de la Mesa Electoral serán recurribles ante la Junta de Gobierno, y los que ésta adopte, serán recurribles ante el Consejo de los Iltr. Colegios de Castilla y León, de conformidad a lo previsto en el Art.68 de los vigentes Estatutos.

Los cargos de la Junta de Gobierno objeto de la presente convocatoria de elecciones, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos quienes los desempeñen, de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 de los Estatutos Particulares de este Ilustre Colegio de Abogados.

Lo que tengo el honor de participarle, a indicación del Decano de esta Corporación, Excmo. Sr. D. FERNANDO RODRIGUEZ SANTOCILDES, y sirviendo la presente citación como convocatoria para las elecciones antedichas.

León, a 1 de Septiembre de 2.021.

LA SECRETARIA

Fdo.: Consuelo Pérez García